



DECRETO

Expediente nº: 3860/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Asunto del Expediente: CINENFOQUE 2020 SL - La Tijera - XXI Festival de Cortos Villa de La Orotava 2026

A la vista de la documentación que obra en el expediente y vistos los siguientes:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el expediente instruido para la concesión de la siguiente subvención prevista nominativamente en el presupuesto de la Corporación del ejercicio 2026:

Beneficiario: CINENFOQUE 2020 SLU

NIF/CIF: B-76.823.715

Aplicación 3341.489.04

Importe: 20.000,00€

Objeto: Financiación del proyecto "La Tijera - XXI Festival de Cortos Orotava"

RESULTANDO que con fecha 5 de noviembre de 2024 se firma un Convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la entidad beneficiaria con el fin de colaborar en la financiación del Festival de Cortos de la Villa de La Orotava, con una duración de cuatro años y la posibilidad de prórroga anual por un periodo de dos años adicionales, en el que se establecen las condiciones y compromisos aplicables, incluyendo el régimen de concesión, abono y justificación de la subvención.

RESULTANDO que el 29 de diciembre de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife el Presupuesto del Ayuntamiento de La Villa de La Orotava para el presente ejercicio y que tiene consignada una subvención nominativa a la entidad CINENFOQUE 2020 SLU, en la aplicación 3341.489.04, por importe de 20.000,00 euros, que figura en el Anexo del Plan Estratégico de Subvenciones, incluido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

RESULTANDO que con fecha 25 de septiembre de 2026 tiene entrada en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de este Ayuntamiento (Reg. número 2026-E-RE-23210), escrito y documentación presentada por D. Enrique Rodríguez González, con DNI número

Francisco Linares García (1 de 2)
Firma: 09/10/2026
HASH: f8176b16c32b8d8a3ccb7a1791a0



Adela Díez Morales (2 de 2)
Firma: 09/10/2026
HASH: 32350b12e44b708f5595c946704a2f1



DECRETO
Número: 2026-6495 Fecha: 09/10/2026

Cód. Validación: 7YDNNQ3DAHM2SZWCLTCR3SSQ
Verificación: <https://laorotava.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

78.679.025-F, en representación de la entidad **CINENFOQUE 2020 SLU**, con CIF número B-76.823.715, solicitando la concesión de una subvención para financiar el proyecto denominado **“La Tijera – XXI Festival de Cortos Orotava”** para el año 2026.

RESULTANDO que consta en el expediente propuesta del Alcalde-Presidente, de fecha 5 de octubre de 2026, para conceder la subvención solicitada y anticipar el 100% del pago sin exigir garantía previa, una vez se hayan emitido los informes jurídicos y económicos necesarios.

RESULTANDO que consta en el expediente la correspondiente certificación de existencia de crédito necesaria y suficiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 3341.489.04, por importe de 20.000,00€ (RC 220260000601).

RESULTANDO que conforme a lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la concesión de la presente subvención mediante el procedimiento de subvención nominativa se justifica por la singularidad del beneficiario y de la actividad objeto de la financiación, al existir razones de interés público, social y cultural que hacen viable su concesión de manera directa, por su carácter singular y no susceptible de comparación competitiva efectiva con otros posibles solicitantes, por estar directamente vinculada con los fines estatutarios de la entidad beneficiaria y con la consecución de una finalidad pública específica. Por ello, la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva no resultaría el mecanismo adecuado para la satisfacción del interés público perseguido.

Destacar que CINENFOQUE, entidad constituida en mayo de 2006, cuenta con una dilatada trayectoria en la promoción y difusión de la cultura cinematográfica y audiovisual. Durante más de veinte años ha desarrollado de forma continuada el Festival de Cortos de La Orotava, proyecto cultural consolidado que alcanza su XXI edición y que se ha configurado como una iniciativa de especial relevancia dentro del ámbito audiovisual de Canarias.

El Festival constituye un proyecto cultural singular y diferenciado, cuya organización requiere experiencia y especialización específica, habiéndose consolidado progresivamente tanto por su continuidad como por su capacidad de convocatoria. La recepción anual de alrededor de 600 cortometrajes, la participación del público y la dimensión de su programación evidencian el grado de consolidación alcanzado y su reconocimiento dentro del sector cinematográfico.

Asimismo, el Festival consta de exhibición cinematográfica, integrando actividades culturales, educativas, formativas y de sensibilización social, así como actuaciones dirigidas a la sostenibilidad medioambiental. Su celebración contribuye a la dinamización cultural y social del centro histórico de La Orotava y favorece el acceso de la ciudadanía a una programación cinematográfica especializada.

DECRETO
Número: 2026-6495 Fecha: 09/10/2026

Cód. Validación: 7YDNNQ3DAHM2SZWCLTCR3SSQ
Verificación: <https://laorotava.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5





La experiencia acumulada por CINENFOQUE, su especialización en la organización del Festival, la continuidad del proyecto y las características singulares de la actuación determinan la existencia de una iniciativa cultural concreta y consolidada, vinculada directamente a la trayectoria de la entidad que viene desarrollándola desde su origen.

En atención a estas circunstancias, el proyecto presenta un carácter singular y específico, así como un acreditado interés público, cultural, social, educativo y medioambiental para el municipio de La Orotava. La dilatada experiencia de la entidad organizadora y la consolidación alcanzada por el Festival constituyen elementos que permiten justificar un tratamiento diferenciado respecto de un procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, al tratarse de una actuación concreta, especializada y vinculada a una trayectoria y experiencia previamente acreditadas.

Por todo ello, la concesión directa de la subvención se fundamenta en la singularidad y consolidación del proyecto, la especialización y experiencia de la entidad organizadora y el interés público que representa la continuidad del Festival como iniciativa cultural de referencia, contribuyendo a la promoción de la cultura cinematográfica, la dinamización del municipio y el desarrollo de actividades de carácter social, educativo y medioambiental.

RESULTANDO que consta en el expediente informe de valoración emitido por el Área de Recursos Humanos y Actividades Preferentes, manifestando que se cumple con la legislación vigente y con los requisitos establecidos en el convenio regulador de la subvención para ser beneficiario y, por tanto, procede conceder la subvención solicitada y tramitar el pago anticipado del 100% de la subvención, sin exigencia de depósito de garantía previa, todo ello de conformidad con la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, de fecha 5 de octubre de 2026.

CONSIDERANDO que el expediente se encuentra sujeto a fiscalización por parte de la Intervención, de conformidad con el artículo 214 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO que conforme a lo establecido en el artículo 22 apartado 2º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

CONSIDERANDO que conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Administración concedente deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas, en los términos del artículo 20 de la mencionada Ley.

CONSIDERANDO que el artículo 10.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones establece que “la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local” y, adicionalmente, el artículo 31.1.x) de Ley 7/2015, de 1 de

DECRETO
Número: 2026-6495 Fecha: 09/10/2026

Cód. Validación: 7YDNNQ3DAHM2SZWCLTCR3SSQ
Verificación: <https://laorotava.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

abril, de los municipios de Canarias establece que “corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de las subvenciones concertadas o nominadas en el presupuesto.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/5157 de 7 de octubre de 2026 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 9 de octubre de 2026.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781 /1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, modificadas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización de los Gobiernos locales, y demás normativa concordante de general y pertinente aplicación, el Sr. Alcalde - Presidente adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración de la Subvención Nominativa a la entidad **CINENFOQUE 2020 SLU**, con CIF número B-76.823.715, suscrito el 5 de noviembre de 2024 en cuya cláusula cuarta se prevé la ordenación de la prórroga por el órgano competente del convenio por mutuo acuerdo de las partes con el fin de colaborar en la financiación del proyecto Festival de Cortos Villa de La Orotava.

SEGUNDO. Conceder una subvención directa por razones de interés público a la entidad **CINENFOQUE 2020 SLU**, CIF número B-76.823.715, por importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00€)**, con el fin de coadyuvar a financiar los gastos derivados del proyecto “**LA TIJERA - XXI FESTIVAL DE CORTOS OROTAVA**” para el año 2026, correspondiendo dicha cantidad a un importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste.

TERCERO. Autorizar, disponer el gasto y consiguiente reconocimiento de la obligación, por importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00€)**, a favor de la entidad **CINENFOQUE 2020 SLU** (CIF B-76.823.715), con cargo al crédito retenido (RC: 220260000601) de la aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto 3341.489.04.

CUARTO. Conceder el pago anticipado del 100% de la subvención sin exigencia de depósito de garantía previa, según propuesta del Alcalde-Presidente, de fecha 5 de octubre de 2026, al tratarse de una subvención directa en donde el objeto de dicha subvención es el fomento de una actividad de utilidad pública y/o de interés social.

QUINTO. Que se de traslado del expediente a la Intervención y a la Tesorería para la continuación del expediente en fase de pago, previos los trámites oportunos.

SEXTO. Proceder a la remisión de la información de la presente subvención a la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, en aplicación de los principios

DECRETO
Número: 2026-6495 Fecha: 09/10/2026

Cód. Validación: 7YDNNGO3DAHM2SZWCLTCR3SSQ
Verificación: <https://laorotava.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5





recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que **el plazo para que se presente la documentación justificativa** (cláusula octava y novena del convenio) de la subvención finaliza a los tres meses desde que finalice el proyecto subvencionado, concretamente el **30 de abril de 2027**, comunicando que la presentación fuera de plazo dará lugar al inicio del correspondiente expediente de reintegro en los términos establecidos en el Convenio.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra el presente decreto podrá formular Recurso Potestativo de Reposición ante el (Alcalde-Presidente o en su caso Sr. Concejal Delegado del Área), en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso sin que se notificare dentro del referido mes su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía Contenciosa – Administrativa.

La interposición del Recurso Potestativo de Reposición impide la interposición del Recurso Contencioso – Administrativo contra el mismo acto, hasta que sea resuelto expresamente el Recurso de Reposición o se entienda desestimado por el silencio administrativo.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, será de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de SEIS MESES y se contará a partir del día siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica se entienda desestimado por silencio administrativo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-6495 Fecha: 09/10/2026

Cód. Validación: 7YDNNQ3DAHM2SZWCLTCR3SSQ
Verificación: <https://laorotava.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

